



# Resolución Jefatural

Nº 660 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 MAYO 2019

## VISTOS:

El Informe N° 744-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana, el Informe N° 2231-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 915-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 20463 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento y monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que "el financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado



con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...);

Que, el numeral 7.3.5 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que *"los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto"*;

Que, el numeral 7.4.2 de la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero" indica los conceptos subvencionables para el pago a las instituciones de educación superior, entre ellos, el derecho de matrícula, los costos de enseñanza y los gastos contemplados en los Convenios de Colaboración Interinstitucional";

Que, el artículo 7 de las Bases de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, contempla como beneficios del becario la subvención: *"de manera integral todos los costos directos e indirectos de la Beca, desde el primer día de clases y durante toda la carrera universitaria, conforme al Plan de Estudios de la IES Elegibles donde el becario desarrollará sus estudios de pregrado, con excepción de los cursos de repitencia."*;

Que, el numeral 6.2.3 del Convenio N° 296-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, entre PRONABEC y la Universidad Cardenal Herrera CEU de España, señala como compromiso del PRONABEC, lo siguiente: *"Cubrir íntegramente los costos de matrícula, el Ciclo de nivelación, tasas académicas de cada becario y otros beneficiarios o derechos que incluya la beca en las bases respectivas y la norma de subvenciones para estudios en el extranjero."*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Informe N.° 744-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, señala que es necesaria la aprobación de costos académicos para el año académico 2018-2019 de la Universidad Cardenal Herrera a favor de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017";

Que, según los numerales 2.3.1 y 2.3.2 del Informe N.° 744-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC- UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, informa respecto a los costos académicos y calendario de pago establecidos en el Convenio Específico N.° 296-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC correspondiente a la IES Cardenal Herrera de España;

Que, mediante Informe N.º 2231-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el concepto de matrícula y pensión de estudios han sido contemplados en los beneficios de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017, asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los conceptos considerados en la subvención de los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N.º 915-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de matrícula y pensión de estudios, correspondiente al período académico 2018-2019, a favor de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017, que cursan estudios en la Universidad Cardenal Herrera – CEU en España, con base en la solicitud de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y conforme se detallan en el Anexo N.º 1 del presente informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los costos por concepto de matrícula y pensión de estudios, correspondiente al período académico 2018-2019, a favor de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional - Convocatoria 2017, que cursan estudios en la Universidad Cardenal Herrera – CEU en España, según se detalle en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N.º 1**  
**COSTOS DIRECTOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA Y**  
**PENSIÓN DE ESTUDIOS**  
**BECA 18 PREGRADO INTERNACIONAL - CONVOCATORIA 2017,**  
**UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA – CEU DE ESPAÑA**  
**PERIODO ACADÉMICO 2018-2019**

**CARRERA: INGENIERIA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS**

**Primer Semestre**

| N.º            | CONCEPTO                | CUOTA | COSTO UNITARIO | MES DE PAGO | COSTO TOTAL    |
|----------------|-------------------------|-------|----------------|-------------|----------------|
| 1              | Matrícula               | 1     | 1,193.00 Euros | Agosto 2018 | 1,193.00 Euros |
| 2              | Pensión<br>(Honorarios) | 1     | 471.00 Euros   | Agosto 2018 | 2,355.00 Euros |
|                |                         | 2     | 471.00 Euros   | Agosto 2018 |                |
|                |                         | 3     | 471.00 Euros   | Agosto 2018 |                |
|                |                         | 4     | 471.00 Euros   | Agosto 2018 |                |
|                |                         | 5     | 471.00 Euros   | Agosto 2018 |                |
| Total Semestre |                         |       |                |             | 3,548.00 Euros |

**Segundo Semestre**

| N.º            | CONCEPTO                | CUOTA | COSTO UNITARIO | MES DE PAGO  | COSTO TOTAL    |
|----------------|-------------------------|-------|----------------|--------------|----------------|
| 1              | Matrícula               | 1     | 1,193.00 Euros | Febrero 2019 | 1,193.00 Euros |
| 2              | Pensión<br>(Honorarios) | 1     | 471.00 Euros   | Febrero 2019 | 2,355.00 Euros |
|                |                         | 2     | 471.00 Euros   | Febrero 2019 |                |
|                |                         | 3     | 471.00 Euros   | Febrero 2019 |                |
|                |                         | 4     | 471.00 Euros   | Febrero 2019 |                |
|                |                         | 5     | 471.00 Euros   | Febrero 2019 |                |
| Total Semestre |                         |       |                |              | 3,548.00 Euros |